

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION****TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID****Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5****Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de Madrid.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Fernández González, María Mar, expediente 28 05 06 00367787, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de junio de 2010 la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 de septiembre de 2010, a las 10,00 horas, en calle Agustín de Foxá, números 28-30, de Madrid, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el 27 de septiembre de 2010. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por 100 del tipo de subasta.

Quinto.—Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por 100 del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por 100 del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

Octavo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Noveno.—Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la celebración.

Décimo.—Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días, en este caso se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

Decimoprimer.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y regionales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimosegundo.—Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Advertencias: De acuerdo con lo establecido en la Ley 49 de 1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal. La redacción dada por la Ley 8 de 1999, serán a cargo del adquirente de una vivienda o local en régimen de propiedad horizontal. Los gastos que queden pendientes de pago.

Se advierte que el depósito que se constituya el mismo día de la subasta por un 30 por 100 del tipo, ha de ser mediante cheque certificado, visado o conformado, nominativo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. El adjudicatario será responsable solidario por la integridad de la carga hipotecaria pendiente.

#### **Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan**

Deudor: Fernández González, María Mar.

Lote número: 01. Finca número 01.

Datos finca urbana.—Descripción finca: 50 por 100, calle Alagan, número 122, 45004 Escalona. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Alagan. Número vía: 122. Código Postal: 45004. Código Municipal: 45061.

Datos del Registro.—Tomo: 1.047. Libro: 120. Folio: 212. Finca: 6.623. Importe de tasación: 83.030,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes: Unión Créditos Inmobiliarios, S. A.

Carga: Hipoteca. Importe: 104.954,24 euros.

Tipo de subasta: 61.888,91 euros.

Descripción ampliada.—Urbana. Parcela de terreno al sitio de La Canorra, en Escalona, Urbanización Almorjuelo, parcela ciento veintidós, hoy calle Alagan, número ciento veintidós, de una superficie de mil sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, con vereda de la misma finca; Sur, con finca de Isidoro Deaz de Félix, Este, Felipe Sánchez Cabezudo, y Oeste, Jacinto Draz Andrada. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar desarrollada en una sola planta, dividida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie total construida de ciento treinta y dos con veintisiete metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a la parcela no construida a accesos, zona ajardinada y servicios. Tiene los mismos linderos que la parcela de terreno sobre la que se construye.

Madrid 25 de junio de 2010.—El Recaudador Ejecutivo (firma ilegible).

*N.º I.-7468*